Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja

Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja

Band: - (1964)

Rubrik: Puesta in práctica y desarrollo del derecho humanitario

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 14.07.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch

II. — ACTIVIDADES DE CARÁCTER GENERAL Y TAREAS PERMANENTES

PUESTA EN PRÁCTICA Y DESARROLLO DEL DERECHO HUMANITARIO

Los Convenios de Ginebra

Situación de las ratificaciones y adhesiones. — A finales de 1964, los Convenios de Ginebra de 1949 unían expresamente a 103 Estados, de los cuales 89 por ratificación o adhesión y 14 por declaración de continuidad, relacionada con la ratificación que habían hecho anteriormente las Potencias que, por aquel entonces, ejercían la soberanía en estos Estados recientemente independientes. Además, 10 Potencias que no son todavía Partes en estos Convenios permanecían unidas por los textos de 1929, de 1906, o bien de 1864.

En el transcurso del año, los siguientes Estados se han convertido en Partes a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949: Reino de Nepal (adhesión, en Febrero de 1964), República de Níger (Declaración de continuidad, Abril de 1964), República de Ruanda (Declaración de continuidad, Mayo de 1964), Jamaica (Declaración de continuidad, Julio de 1964).

Textos legislativos relacionados con los Convenios. — Dando efecto a una Resolución del Consejo de Delegados, celebrado en Ginebra en 1963, el Comité Internacional de la Cruz Roja ha pedido a las Sociedades Nacionales los textos legislativos que guardan relación con la represión de las transgresiones a los Convenios de

Ginebra en sus respectivos países, y muy numerosas son las Sociedades Nacionales que han proporcionado los textos en cuestión.

Sobre esta base, el CICR podrá presentar un Informe documentado a la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja.

Aplicación de los Convenios por las Naciones Unidas. — Hasta la fecha, las Naciones Unidas no han visto aún la posibilidad de adherirse expresamente, como tales, a los Convenios de Ginebra. Respondiendo a las instancias del CICR, han dado parcialmente efecto a la V Resolución del Consejo de Delegados del Congreso del Centenario de la Cruz Roja, que tuvo lugar en Ginebra del 2 al 10 de Septiembre de 1963. El párrafo 2 de esta Resolución prevé « que los Gobiernos de los países que proporcionan contingentes a las Naciones Unidas no dejen de dar a sus tropas, antes de que salgan de su país de origen, y en razón de la importancia primordial de la cuestión, una enseñanza adecuada sobre los Convenios de Ginebra, así como la orden de someterse a estos Convenios». En los Acuerdos que han sido pasados entre las Naciones Unidas y los Gobiernos que participan en la composición de la Fuerza internacional de la O.N.U. en Chipre, ha sido insertada una cláusula especial la cual prevé expresamente que los Gobiernos de los Estados participantes contraen, por una parte, el compromiso de asegurarse de que los miembros de los contingentes nacionales, puestos a disposición de la Fuerza internacional, conocen perfectamente las obligaciones que derivan de los Convenios de Ginebra y, por otra parte, de que sean efectivamente tomadas las medidas necesarias para garantizar la aplicación de las Reglas en cuestión. Además, ha sido estipulado que la Fuerza internacional respetará los preceptos y el espíritu de los Convenios de Ginebra en todo cuanto concierne la actitud que debe tomar el personal militar. El CICR ha recibido la garantía de que, de ahora en adelante, así será siempre realizado.

Varios Gobiernos han deseado demostrar también al CICR su aprobación respecto a la precitada V Resolución del Congreso del Centenario, relativa a la aplicación de los Convenios de Ginebra por las Fuerzas de las Naciones Unidas.

Centenario del I Convenio. — El 22 de Agosto de 1964 ha marcado el centésimo aniversario del primer « Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las Fuerzas Armadas en campaña», del cual Henry Dunant y sus colegas del Comité fundador de la Cruz Roja fueron los promotores. Este importante centenario ha sido conmemorado oficialmente dentro del marco de la Exposición Nacional Suiza, celebrada en Lausana. En esta ocasión excepcional, fueron exhibidos en dicha Exposición el texto original del I Convenio de Ginebra, que se conserva en los Archivos federales de Berna, y el célebre cuadro de Armand-Dumaresq que representa el momento en que el Convenio fué firmado. Este cuadro está siempre en el Ayuntamiento de Ginebra, colgado en la misma sala donde tuvo lugar este memorable acontecimiento el 22 de Agosto de 1864.

La manifestación en sí, estuvo compuesta por un desfile de miembros en uniforme y de enfermeras de la Cruz Roja Suiza, de un destacamento del Servicio de Sanidad del Ejército, y de un grupo de socorristas franceses y alemanes. Durante la ceremonia tomaron la palabra los Sres. Gabriel Despland, Presidente de la Exposición Nacional; Léopold Boissier, entonces Presidente del CICR; el Ministro Jakob Burckhardt, representando a las Autoridades federales; el Profesor von Albertini, Presidente de la Cruz Roja Suiza, y el Sr. W. J. M. van Lanschot, Presidente de la Federación Mundial de ex Combatientes, quien expresó el agradecimiento de los principales beneficiarios de los Convenios.

Difusión de los Convenios. — La Universidad de Ginebra ha creado, en relación con la Facultad de Derecho, una Cátedra de Derecho Humanitario en la cual son enseñados los Convenios de Ginebra. Para el año universitario 1964-1965, se trata de un curso de dos horas por semana, a cargo del Sr. Jean Pictet, Director de Asuntos Generales en el CICR, quien lo desarrollará en el semestre de Verano de 1965.

Ponemos aquí de manifiesto, que cada día son más numerosos los estudiantes que eligen los temas para sus tesis de doctorado entre las cuestiones relativas al Derecho Humanitario¹. Actualmente, se están preparando cinco obras de esta clase con el concurso documental del CICR.

¹ Desde 1949, el CICR ha orientado a unos 80 estudiantes de todas las nacionalidades, que deseaban escribir una tesis. Muchos de ellos efectuan una estancia de trabajo en la sede del CICR.

El CICR ha proseguido la difusión en lo máximo posible de los diversos libros y publicaciones de que dispone respecto a los Convenios de Ginebra. Además del texto de los Convenios en sí y de los Comentarios sobre ellos, mencionemos el « Curso en Cinco Lecciones » y el « Resumen Sucinto para uso de los militares y del público » que existe en los idiomas europeos y ha sido además traducido en árabe, en swahili, en lingala, en luba, y en kikongo; sin olvidar el folleto ilustrado con las leyendas en nueve idiomas del cual han sido pedidos más de 100.000 ejemplares solamente para Europa.

Por fin, a la intención de la Cruz Roja de la Juventud y para el público en general, el CICR ha preparado una nueva serie de diapositivas a todo color, en las cuales se ilustran las principales Reglas de los Convenios. Esta última serie de diapositivas puede ser añadida a las que existían antes sobre el mismo tema y que numerosos países han adquirido.

Desarrollo del Derecho Internacional Médico

En los días II y I2 de Mayo de 1964, tuvo lugar en Mónaco la X Conferencia de Derecho Internacional Médico. Como de costumbre, han participado en ella los Representantes del CICR, de la Asociación Médica Mundial y del Comité Internacional de Medicina y de Farmacia Militares; asistieron también un Observador por la Organización Mundial de la Salud y unos Delegados por la Comisión Médico Jurista de Mónaco.

La reunión trató del desarrollo del Derecho Internacional Médico y especialmente de la creación de un organismo para la coordinación de los destacamentos sanitarios de las Fuerzas Armadas de las Naciones Unidas, así como para la aplicación por parte de dichas Fuerzas, de las disposiciones de los Convenios de Ginebra. Los participantes a esta manifestación han subrayado lo necesario que es asegurar esta aplicación de una manera completa y en todas las circunstancias.

El CICR estuvo igualmente representado por Observadores en el II Congreso de la Neutralidad de la Medicina, reunido en París, del 12 al 15 de Noviembre. Fueron examinadas las cuestiones siguientes: plan de acción para la difusión de los Convenios de Ginebra; formación y Estatuto del personal encargado de colaborar en la aplicación de estos Convenios; especificación del personal auxiliar de la medicina; neutralidad médica para poder asistir a las víctimas de conflictos y de disturbios.

Protección a las populaciones civiles

De conformidad con la IV Resolución del Congreso del Centenario de la Cruz Roja Internacional, relativa al Estatuto especial para los Organismos de Protección Civil¹, el CICR ha seguido realizando sus consultas ante los Gobiernos que demostraban interés hacia estos trabajos. Ha llevado igualmente a cabo minuciosas conversaciones con ciertas Sociedades de la Cruz Roja que habían expresado estar preocupadas acerca de este problema.

Al cabo de estas consultas, el CICR estimó en Abril de 1964 que era posible convocar una Reunión de Expertos que pertenecieran generalmente a los países cuyos Gobiernos o Sociedades Nacionales de la Cruz Roja se hubieran declarado favorables al hecho de dar más fuerza a los derechos de esta protección. Por una circular fechada el 10 de Junio de 1964, todas las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja (Media Luna Roja, León y Sol Rojos) fueron informadas sobre esta Reunión y acerca de la posibilidad que era ofrecida a todos los Gobiernos interesados, para enviar y delegar a expertos.

Esta Reunión, que tenía todavía un carácter preliminar y privado, fué abierta el 27 de Octubre de 1964 en Ginebra. Fueron reunidos unos cuarenta Jurisconsultos y Especialistas de la protección civil, así como algunos Observadores, designados por los Gobiernos o por las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja de unos doce países, encargados de examinar si era posible reforzar, en el Derecho Internacional Humanitario, las garantías de inmunidad y las facilidades que se debían dar al personal de los Servicios de Protección Civil. En efecto, se trata de conferir a estos Servicios un Estatuto que les permita ejercer sus tareas humanitarias en caso de conflicto armado y en todas circunstancias, en el propio interés de las populaciones víctimas de las hostilidades.

¹ Ver Informe de Actividad 1963, pág. 52-53.

La Reunión organizó su Comisión como sigue: Presidente, Sr. F. Siordet, Miembro del Comité Internacional; Vicepresidente, Sra. T. Barry, Presidenta de la Cruz Roja Irlandesa; Ponentes, Sres. H. Haug, Secretario General de la Cruz Roja Suiza e I. Müller, Director General Adjunto de la Protección Civil Sueca.

El 6 de Noviembre terminaron los trabajos de la Reunión, los cuales habían necesitado quince sesiones. Después de largos coloquios celebrados dentro de una atmósfera de cooperación y de comprensión mutuas, los expertos han expresado su opinión y sus recomendaciones que han sido extremamente útiles al Comité Internacional. El resultado de estas deliberaciones, destinado a ser sometido a los Gobiernos y a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja, ha proporcionado los elementos esenciales para la futura elaboración de una Reglamentación de Derecho Internacional.

RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES DE LA CRUZ ROJA

Reconocimientos oficiales

El CICR ha pronunciado en 1964, el reconocimiento oficial de dos Sociedades Nacionales de la Cruz Roja, la de Jamaica y la de Nepal, ambas en fecha 1° de Octubre. El número de Sociedades Nacionales oficialmente reconocidas ha pasado pues a 104.

Reuniones de la Cruz Roja Internacional

El Presidente del Comité Internacional, Sr. Léopold Boissier, el Presidente de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, Sr. John MacAulay, y el Presidente de la Comisión Permanente, el Embajador André François-Poncet, se han reunido en París el 16 de Marzo de 1964. Esta reunión precedió y preparó la Sesión de la Comisión Permanente de la Cruz Roja Internacional que tuvo lugar el 22 de Septiembre en Ginebra, y que fué presidida por el Sr. François-Poncet.